

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de mayo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

**05.02.** El Consejo de Gobierno aprueba la Normativa transitoria y disposiciones específicas para la tramitación y presentación de tesis, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de mayo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)

**NORMATIVA TRANSITORIA Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS POR LOS DOCTORANDOS QUE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DEBAN REALIZAR LA LECTURA Y DEFENSA DE SU TESIS ANTES FECHAS DETERMINADAS.**

De acuerdo con las disposiciones generales establecidas por la vigente legislación reguladora de los estudios de Doctorado, en aplicación y cumplimiento de las mismas, y según dispone y establece concretamente el RD 99/2011,

- en su Disposición Transitoria Primera, punto 2:

*“Quienes a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa”.*

- en su Disposición Transitoria Segunda:

*“Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2014-2015. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”.*

Con la finalidad de adaptar la vigente regulación interna de la UNED, sobre la “tramitación, presentación, depósito y defensa de tesis”, a la “situación transitoria” derivada de esta disposición, para los doctorandos obligados a su cumplimiento, así como previendo el importante incremento cuantitativo en el número de tesis a tramitar y las “circunstancias excepcionales” que podrían afectar al normal desarrollo de su gestión.

La Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED (en adelante, la CID), en su reunión de fecha de 22 de abril de 2015.

ACUERDA la aprobación y establecimiento de las siguientes DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**I.) NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA TRAMITACIÓN DE TODAS LAS TESIS CUYA DEFENSA DEBE REALIZARSE ANTES DEL 11 DE FEBRERO DE 2016**

**Primera.- Ámbito de Aplicación.**

El ámbito de aplicación de las presentes disposiciones, y en consecuencia la obligatoriedad de su cumplimiento, afecta y comprende a todos los doctorandos que a la entrada en vigor del RD 99/2011 (el 11 de febrero de 2011) ya se encontraran cursando estudios de doctorado (esto es, que estuvieran oficialmente matriculados en un programa de doctorado) con independencia del plan de estudios o normativa reguladora (RD 185/1985; RD 778/1998; RD 1393/2007) al que pertenezcan y que les sea de aplicación.

**Segunda.- Matrícula Obligatoria.**

Los doctorandos deberán matricularse obligatoriamente en todos, y cada de uno de, los cursos académicos durante los que desarrollen sus estudios de doctorado hasta que finalicen los mismos mediante la lectura y defensa de su tesis doctoral. Por lo tanto, para realizar y gestionar cualquier trámite relacionado con la tesis (presentación y aprobación del proyecto, depósito, lectura, etc.,) los doctorandos deberán acreditar que se encuentran matriculados oficialmente y que su matrícula está confirmada y abonada. En caso contrario no procederá su tramitación.

Los doctorandos que no realizaran la lectura y defensa de su tesis durante el curso académico 2014/2015 (con anterioridad al 30 de septiembre de 2015) vendrán obligados, si desean realizarla, a formalizar y abonar la matrícula correspondiente al curso 2015/2016 durante el plazo oficial establecido para la misma.

Respecto a la formalización de matrículas para el curso 2015/2016, será requisito necesario para confirmar y validar las mismas, que los interesados acrediten y justifiquen tener aprobado formalmente, por la CID, el correspondiente Proyecto de Tesis. Los doctorandos que no acrediten la aprobación del proyecto de tesis no serán admitidos ni podrán matricularse para continuar realizando los estudios de doctorado en su programa.

### **Tercera.- Proyecto de Tesis: Tramitación y Aprobación.**

Los doctorandos que no hubieran presentado, o no tuvieran aprobado formalmente, el Proyecto de Tesis por la CID, deberán presentarlo para su aprobación formal por esta Comisión. Para ello, se establece una fecha determinada, el día 15 de junio de 2015 como fecha límite para recibir en la Sección de Gestión de Doctorado el Proyecto de Tesis debidamente cumplimentado, de acuerdo con los requisitos exigidos, y con la conformidad y visto bueno de los correspondientes responsables académicos de la tesis y del programa de doctorado.

Con posterioridad a esta fecha no procederá la tramitación de ningún proyecto de tesis presentado por los doctorandos incluidos en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones.

### **Cuarta.- Presentación y Depósito de Tesis.**

Se establece el día 1 de diciembre de 2015 como fecha límite para recibir en la Sección de Gestión de Doctorado la tesis doctoral – con la correspondiente documentación debidamente cumplimentada, de acuerdo con los requisitos exigidos, y con la conformidad y visto bueno de los correspondientes responsables académicos de la tesis y del programa de doctorado – y, consecuentemente, poder realizar el depósito de la misma.

Con posterioridad a la fecha indicada no procederá la tramitación del depósito de aquellas tesis que pudieran presentar los doctorandos incluidos en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones, y los doctorandos causarían baja definitiva en el programa.

### **Quinta.- Nombramiento de Tribunal y Autorización de Lectura.**

Una vez transcurrido el plazo preceptivo del depósito se trasladará la documentación a la CID para su estudio y aprobación, con el consiguiente nombramiento de tribunal y autorización de lectura de tesis.

#### **Sexta.- Lectura de Tesis: Fecha Límite**

De acuerdo con la vigente normativa, y en función de las presentes disposiciones, todos aquellos doctorandos incluidos en el ámbito de aplicación de las mismas que, con fecha 11 de febrero de 2016, no hubieran realizado la lectura y defensa de su tesis doctoral causarán baja en sus respectivos programas sin poder defender la tesis ni obtener el título de doctor en los mismos.

### **II.) NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA TRAMITACIÓN DE TODAS LAS TESIS CUYA DEFENSA DEBE REALIZARSE ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

#### **Primera.- Ámbito de Aplicación.**

El ámbito de aplicación de las presentes disposiciones, y en consecuencia la obligatoriedad de su cumplimiento, afecta y comprende a los doctorandos que, matriculados en los programa de doctorado regulados por el RD 1393/2007, hubieran iniciado sus estudios de doctorado (matriculados por primera vez) con posterioridad a la entrada en vigor del RD 99/2011 (el 11 de febrero de 2011).

#### **Segunda.- Matrícula Obligatoria.**

Los doctorandos deberán matricularse obligatoriamente en todos, y cada de uno de, los cursos académicos durante los que desarrollen sus estudios de doctorado hasta que finalicen los mismos mediante la lectura y defensa de su tesis doctoral. Por lo tanto, para realizar y

gestionar cualquier trámite relacionado con la tesis (presentación y aprobación del proyecto, depósito, lectura, etc.) los doctorandos deberán acreditar que se encuentran matriculados oficialmente y que su matrícula está confirmada y abonada. En caso contrario no procederá su tramitación.

### **Tercera.- Proyecto de Tesis: Tramitación y Aprobación.**

Los doctorandos que no hubieran presentado, o no tuvieran aprobado formalmente, el Proyecto de Tesis por la CID, deberán presentarlo para su aprobación formal por esta Comisión. Para ello, se establece el 31 de marzo de 2017, como fecha límite, para recibir en la Sección de Gestión de Doctorado el Proyecto de Tesis debidamente cumplimentado, de acuerdo con los requisitos exigidos, y con la conformidad y visto bueno de los correspondientes responsables académicos de la tesis y del programa de doctorado.

Con posterioridad a esta fecha no procederá la tramitación de ningún proyecto de tesis presentado por los doctorandos incluidos en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones.

### **Cuarta.- Presentación y Depósito de Tesis.**

Se establece el día 2 de junio de 2017 como fecha límite para recibir en la Sección de Gestión de Doctorado la tesis doctoral – con la correspondiente documentación debidamente cumplimentada, de acuerdo con los requisitos exigidos, y con la conformidad y visto bueno de los correspondientes responsables académicos de la tesis y del programa de doctorado – y, consecuentemente, poder realizar el depósito de la misma.

Con posterioridad a la fecha indicada no procederá la tramitación del depósito de aquellas tesis que pudieran presentar los doctorandos incluidos en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones, y los doctorandos causarían baja definitiva en el programa.

### **Quinta.- Nombramiento de Tribunal y Autorización de Lectura.**

Una vez transcurrido el plazo preceptivo, del depósito, se trasladará la documentación a la CID para su estudio y aprobación, con el consiguiente nombramiento de tribunal y autorización de lectura de tesis.

#### **Sexta.- Lectura de Tesis: Fecha Límite**

De acuerdo con la vigente normativa, los programas de doctorado regulados por el RD 1393/2007 deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017, por lo que todos aquellos doctorandos, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, que no hubieran realizado la lectura y defensa de la tesis, antes de la fecha citada, no podrán defender la tesis ni obtener el título de doctor en estos programas.

## CRONOGRAMA DE EXTINCIÓN

### PLAZOS PARA LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL, Y EL DEPÓSITO DE LA MISMA, EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO REGULADOS POR NORMATIVAS ANTERIORES AL R.D. 99/2011

La entrada en vigor del RD 99/2011 limita a 5 años el plazo para la presentación y defensa de la tesis doctoral, transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa. Como consecuencia de ello, el doctorando matriculado en estudios de doctorado regulados por normativas anteriores, deberá tener en cuenta los siguientes plazos y fechas:

UNIVERSIDADES	PLANES DE ESTUDIO Y NORMATIVA REGULADORA				
UNED	RD. 185/1985	RD. 778/1998	RD. 56/2005	RD. 1393/2007 (*1)  (estudios iniciados antes del curso	RD. 1393/2007 (*2)  (estudios iniciados en el curso 2011/2012 o

				2011/2012)	después)
<b>FECHA LÍMITE PARA LA LECTURA DE TESIS (conforme a la legislación vigente)</b>	<b>11 FEBRERO 2016</b>	<b>11 FEBRERO 2016</b>	<b>11 FEBRERO 2016</b>	<b>11 FEBRERO 2016</b>	<b>30 SEPTIEMBRE 2017</b>
<b>FECHA LÍMITE PARA EL DEPÓSITO DE TESIS</b>	<b>1 DICIEMBRE 2015</b>	<b>1 DICIEMBRE 2015</b>	<b>1 DICIEMBRE 2015</b>	<b>1 DICIEMBRE 2015</b>	<b>2 JUNIO 2017</b>

Antes del 30 de septiembre de 2017 (curso académico 2016/2017) todos los programas de doctorado regulados por cualquiera de las anteriores normativas indicadas deberán quedar completamente extinguidos.